

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

Nº DE FOLIO

DECRETO – ALCALDÍA

Asunto: Subvención nominativa
**ASOCIACIÓN DE QUESERIAS ARTESANALES
DE LANZAROTE.**
El Ayuntamiento de Tegui se
Expediente: 2023 - 001830

Esta Alcaldía-Presidencia, sobre la base de los siguientes **FUNDAMENTOS**:

- 1.- Visto el expediente para la concesión de una subvención a la entidad llamada **ASOCIACIÓN DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE**, provisto del CIF: G76214980, proyecto denominado "PROMOCIÓN DEL SECTOR PRIMARIO", por el importe total de VEINTISEIS MIL EUROS, **(26.000€)**.
- 2.- Visto el presupuesto 2023 de la entidad, en el que figura la partida nº 410489035 por el importe de 80.000,00€ de la subvención nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE**, provisto del CIF: G76214980.
- 3.-Visto el proyecto presentado por la Entidad mediante solicitud número de registro de entrada 2023/004820 con fecha 02 de marzo, en este Ayuntamiento.
- 4.-Visto el informe del Técnico del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca con número de referencia en el Registro Interior de Informes nº. 2640/2023, de 11 de mayo **de 2023**.
- 5.- Visto el informe de reparo 14/2023 de la Intervención Municipal con nº de Registro 1746/2023 de fecha 03/04/2023.
- 6.- Visto el informe del Técnico del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca con número de referencia en el Registro Interior de Informes nº. 2770/2023 de 17/05/2023.
- 7.-Considerando que el Ayuntamiento de Tegui se, en virtud de sus competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, contempla la dinamización y activación del sector primario del municipio de Tegui se y de la Isla de La Graciosa, mediante el apoyo a los agricultores, ganaderos y a los pescadores, con acciones de promoción, comercialización y producción de sus productos, todo ello con una enorme repercusión en la población del Municipio de Tegui se.
8. Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 9.-Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Levantar reparo 22/2023.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente de la citada subvención, por importe de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €)**.

Tercero.- Aprobar las bases reguladoras de la citada subvención en cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria **ASOCIACIÓN DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE**, provisto del CIF: G76214980, cuyo importe irá destinado para la realización del proyecto "PROMOCIÓN SECTOR PRIMARIO".

SEGUNDA.- CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que regulan las presentes bases reguladoras se materializan en torno al desarrollo del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número de registro 2023/004820 con fecha 02 de marzo, en este Ayuntamiento.

Desde la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Tegui se se ha propuesto la tarea de promocionar diversos aspecto del departamento. Impulsando al sector primario ayudando a los agricultores y ganaderos y a los hombres y mujeres de la mar del municipio con la promoción, comercialización y producción de los productos locales.

La Entidad Beneficiaria de esta subvención en la **ASOCIACIÓN DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE**, provisto del CIF: **G76214980**, que engloba en su seno a diferentes queserías del municipio de Tegui se y a nivel insular, La Asociación como ente representativo de todo el sector del municipio, fomenta la comercialización y producción de los

Firmado por:	EUGENIO ROBAYNA DÍAZ - Alcalde Accidental Ver firma	Fecha: 19-05-2023 13:41:50
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1072/2023	Fecha: 22-05-2023 08:36
Nº expediente administrativo: 2023-001830 Código Seguro de Verificación (CSV): 78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58		
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:46:02 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-03-2024 09:07:45



Firmado por:	EUGENIO ROBAYNA DÍAZ - Alcalde Accidental	Fecha: 19-05-2023 13:41:50	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - N°: 1072/2023	Fecha: 22-05-2023 08:36	
Nº expediente administrativo: 2023-001830 Código Seguro de Verificación (CSV): 78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:46:02 - 2/6 - Fecha de emisión de esta copia: 11-03-2024 09:07:45			

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el proyecto presentado y a poner a disposición del mismo, los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui, a través del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del proyecto.

CUARTA.- COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui asciende a **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €)** y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en el proyecto presentado.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 41048905 subvención nominativa anticipada para la **ASOCIACION DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE, provisto del CIF: G76214980**, de la Sección Presupuestaria del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Presupuesto para 2023.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, supranacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no excedan en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Las presentes bases reguladoras surtirán efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Estas bases reguladoras podrán extinguirse anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas por incumplimiento o cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera la ejecución del proyecto. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de su extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en las cláusulas décima y undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula .

SEXTA.-MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará de la siguiente forma:

El pago se realizará de forma anticipada, lo que resulta conforme con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: “.... *también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...*”.

El importe de la subvención se transferirá a la cuenta con número ES13 3058 6110 6527 2001 8602 , titularidad de **ASOCIACION DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE, provisto del CIF: G76214980**.

Firmado por:	EUGENIO ROBAYNA DÍAZ - Alcalde Accidental	Fecha: 19-05-2023 13:41:50	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - N°: 1072/2023	Fecha: 22-05-2023 08:36	
Nº expediente administrativo: 2023-001830 Código Seguro de Verificación (CSV): 78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:46:02			

OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS

La ASOCIACION DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE, provisto del CIF: G76214980. aportará al programa los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico- laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Tegui a través del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

ASOCIACION DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE, provisto del CIF: G76214980. deberá atender cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada en relación con el proyecto.

El personal del Ayuntamiento de Tegui podrá también contactar con la **ASOCIACION DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE, provisto del CIF: G76214980.** siempre que lo considere necesario, con los medios y en la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La ASOCIACION DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE, provisto del CIF: G76214980. estará obligada a:

- Elaborar una memoria anual del proyecto, que pondrá a disposición del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el momento de la justificación de la subvención.
- Dar las aclaraciones que le requiera el Área municipal de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como remitirle cuantos documentos considere la misma necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria dicha Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

Asimismo se creará una comisión mixta, de carácter paritario (dos personas por cada una de ambas entidades), para el seguimiento, control, interpretación, aplicación y resolución de posibles diferencias entre las partes en torno a las cuestiones que se planteen o deriven de la vigencia y cumplimiento del convenio. Su composición será:

Por parte La **ASOCIACION DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE, provisto del CIF: G76214980:**

1.- Quien desempeñe la Presidencia de La ASOCIACION DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE o persona en la que delegue.

2.- Secretario o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Tegui:

1.- Quien desempeñe la alcaldía-presidencia o persona en la que delegue.

2.- Quien ostente la responsabilidad del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en la que delegue.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de 31 de enero de 2024, la La **ASOCIACION DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE, provisto del CIF: G76214980,** quedará obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del proyecto.

A estos efectos, ninguno de los conceptos de gastos podrá superar el 70% de la subvención otorgada.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de la actividad denominada "PROMOCIÓN SECTOR PRIMARIO", por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 69.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de enero del año 2024:

Firmado por:	EUGENIO ROBAYNA DÍAZ - Alcalde Accidental	Fecha: 19-05-2023 13:41:50	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1072/2023	Fecha: 22-05-2023 08:36	
Nº expediente administrativo: 2023-001830 Código Seguro de Verificación (CSV): 78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:46:02			

1.- Con carácter general: Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se hayan determinado por el área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.- Además, si se considera oportuno, también se podrá solicitar a la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

- a) Cuentas anuales integradas, al menos por:
 - Balance de situación
 - Cuentas de resultados del ejercicio
 - Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre
- b) Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.
- c) Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Certificado suscrito por el quien por parte del beneficiario tenga la competencia mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Declaración, informe o memoria suscrita por quien tenga la competencia en la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la obligación de reintegrar o se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los vehículos, centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel, rótulo, leyenda o placa según proceda y de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tegui.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerá la mención de las dos instituciones.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

DECIMOCUARTA.- SEGURO

La entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o a cosas, cuya existencia y validez habrá de acreditar antes de la

Firmado por:	EUGENIO ROBAYNA DÍAZ - Alcalde Accidental	Fecha: 19-05-2023 13:41:50
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1072/2023	Fecha: 22-05-2023 08:36
Nº expediente administrativo: 2023-001830 Código Seguro de Verificación (CSV): 78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58		
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:46:02	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-03-2024 09:07:45



firma de la Resolución de la concesión de la subvención.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en las presentes bases reguladoras, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o cumplimiento de las presentes bases, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento y control, y, en defecto de acuerdo, eventual conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Que dicha cantidad se abone a la **ASOCIACION DE QUESERIAS ARTESANALES DE LANZAROTE, provisto del CIF: G76214980**, en concepto de subvención nominativa de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Quinto.- Que dicha cantidad sea justificada antes del 31 de enero de 2024.

Sexto.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, así como el representante legal de la Entidad Beneficiaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del presente documento..

**EL ALCALDE ACCIDENTE,
Eugenio Robayna Díaz,**

Firmado por:	EUGENIO ROBAYNA DÍAZ - Alcalde Accidental	Fecha: 19-05-2023 13:41:50
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1072/2023	Fecha: 22-05-2023 08:36
Nº expediente administrativo: 2023-001830 Código Seguro de Verificación (CSV): 78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/78A0FB5E47BD0471A2E061FEE422CA58		
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2023 11:46:02 - 6/6 - Fecha de emisión de esta copia: 11-03-2024 09:07:45		

